

CUADRAGÉSIMA PRIMERA ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, el día 09 de Febrero del año 2024 en las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud, ubicada en la calle Pedro de Ayza número 195, colonia La Asunción en Municipio de San Pedro Tlaquepaque, comparecieron los siguientes servidores públicos: Antonio Covarrubias Ramos en su carácter de Director General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque y Presidente del Comité de Transparencia, Claudia Georgina Macedo Martínez Encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto y Secretaria del Comité de Transparencia, y el Contador Público Miguel Arias Maldonado Encargado de la Administración del Instituto e Integrante del Comité de Transparencia, con la finalidad de instalar formalmente el Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

Orden del día:

Primero: Verificación de quórum legal para sesionar.

Segundo: Análisis a la respuesta de la solicitud de información del Expediente IMJUVET 010/2024.

Tercero: Clausura de sesión.

Desahogo del orden del día:

Primer punto del Orden del día.

Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registra la Participación del Presidente, la Secretaria y del Integrante del Comité de Transparencia, por lo que existe quórum legal, para efectos de la presente reunión.



Segundo punto del Orden del día.

Se pone a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, la Negativa de Información por ser inexistente en los archivos del Instituto Municipal de la Juventud de la información de la solicitud derivada por medio electrónico al correo jovenestlaq@gmail.com, correo oficial de este Sujeto Obligado, con fecha oficial de ingreso del día 30 de Enero del año en curso, donde se requiere *“Con base en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículos 60, 70 fracc. XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como la legislación local en la materia, solicitamos la siguiente información: Los contratos en su versión pública realizados con la persona moral “Seguritech Privada S.A. de C.V”, “Seguritech”, durante los años 2021 y 2022:*

- a) *Número de contrato*
- b) *Nombre del contrato y*
- c) *Sujeto obligado que llevó a cabo la compra*

Además, atentamente solicitamos los siguientes documentos según la modalidad de compra: Licitación pública (Art. 70 fracc. XXVIII, inciso a LGTAIP)

La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

Los nombres de los participantes o invitados;

El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

Las convocatorias e invitaciones emitidas;

Los dictámenes y fallo de adjudicación;

El contrato y, en su caso, sus anexos;

Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud en Tlaquepaque

Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

El convenio de terminación

El finiquito;

Estudio de mercado (según legislación local)

Invitación restringida (Art. 70 fracc. XXVIII, inciso a LGTAIP)

La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

Los nombres de los participantes o invitados;

El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

Las convocatorias e invitaciones emitidas;

Los dictámenes y fallo de adjudicación;

El contrato y, en su caso, sus anexos;

Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

El convenio de terminación

El finiquito;

Estudio de mercado (según legislación local)

Dictamen de excepción a la licitación pública (según legislación local)

Adjudicación directa (Art. 70 fracc. XXVIII, inciso b, LGTAIP)

La propuesta enviada por el participante;



Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la adjudicación (dictamen de excepción)

La autorización del ejercicio de la opción;

En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; (estudio de mercado)

El nombre de la persona física o moral adjudicada;

La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

. El convenio de terminación, y

El finiquito;

Finalmente, solicitamos que toda la información se brinde en formato abierto que garantice el acceso a la información.” (SIC)

La solicitud de cuenta, se integra dentro del Expediente IMJUVET 010/2024, para realizar las investigaciones correspondientes con la finalidad de dar la respuesta en tiempo y forma, donde se da cuenta de la Inexistencia de la información solicitada, realizando una búsqueda exhaustiva en sus archivos, pero no se localizó ningún antecedente en sus registros y/o documento oficiales como contratos que vinculen al IMJUVET con la empresa referida en la solicitud de cuenta. De lo anterior, se emite resolución por la información que es generada, administrada y de resguardo por este Instituto Municipal de la Juventud, sin embargo, se desconoce la información generada por los demás Sujetos Obligado.

Tercer punto del Orden del día.

Dando cuenta y siendo confirmada la inexistencia manifestada por el Sujeto Obligado denominado Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, de la información requerida por el solicitante de referencia; se **Acuerda por el Comité de Transparencia** la



NEGATIVA POR INEXISTENCIA con fundamento al Artículo 86-bis.3, fracciones I y II y Artículo 86-bis.4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se clausura la sesión del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, levantándose la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.



Antonio Covarrubias Ramos

Director General del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque y
Presidente del Comité de Transparencia.



Claudia Georgina Macedo Martínez

Encargada de la Unidad de la Transparencia de Transparencia
y Secretaria del Comité de Transparencia.



Contador Público Miguel Arias Maldonado

Encargado de la Administración del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro
Tlaquepaque Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.

